

**RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2024, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PERSONAL LABORAL FIJO GRUPO II BANDA I NIVEL 8 SUJETO A CONVENIO COLECTIVO.**

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones correspondientes a la prueba práctica de competencias técnicas, el Tribunal ha recibido las siguientes reclamaciones:

- REGAGE24e00012559268, de D. Carlos Cuervo Martínez, en el que solicita:
  - o La revisión de la puntuación de los supuestos planteados por considerar que las puntuaciones no están bien otorgadas una vez revisada la plantilla de respuestas.
  - o En la prueba 2, supuesto 2, apartado c) la respuesta podría referirse al método del protocolo de transporte utilizado en la llamada al servicio web o bien, al método del servicio web al cual se quiere invocar, que en este caso es la operación: obtener datos
- REGAGE24e00013499980, de D. Sergio Cores Acha, en el que solicita:
  - o La pregunta número 2 de la prueba "cuestionario", y el supuesto 2 del ejercicio práctico requieren conocimientos de lenguaje de programación PHP, y que este no está incluido en el temario indicado en las bases de la convocatoria.

1. El Tribunal, una vez revisadas las puntuaciones, detecta que en el supuesto 4 no se sumó correctamente, siendo el resultado como dice el reclamante, de 5 puntos.

2. El Tribunal considera que en la prueba 2, supuesto 2, apartado c), son válidas tanto la respuesta señalada por el Tribunal en la plantilla como la planteada por D. Carlos Cuervo Martínez.

3. El Tribunal considera que la pregunta número 2 de la prueba 1 y la prueba 2 supuesto 2, evalúan los conocimientos sobre la manipulación de datos y estructuras en un entorno de desarrollo. El enfoque principal se centra en la comprensión de un programa básico y no en el dominio exclusivo de un lenguaje de programación específico, estando relacionado con los conocimientos sobre "Los entornos de desarrollo" y "Las técnicas y metodologías de desarrollo de proyectos telemáticos" que se indican en las bases de la convocatoria.



A la vista de las reclamaciones presentadas y lo expuesto anteriormente, el Tribunal

## RESOLVIÓ

### Primero:

Admitir la reclamación de D. Carlos Cuervo Martínez sobre el error detectado en el sumatorio del supuesto 4.

### Segundo.

Admitir la reclamación de D. Carlos Cuervo Martínez sobre la prueba 2, supuesto 2, apartado c).

### Tercero.

No admitir la reclamación presentada por D. Sergio Cores Acha sobre la pregunta número 2 de la prueba 1 y la prueba 2, supuesto 2.

### Cuarto.

Corregir a la vista de las reclamaciones, la prueba 2 con el siguiente resultado:

PRUEBA 2: PRÁCTICA			
APELLIDOS	NOMBRE	APTO/NO APTO	CALIFICACIÓN
CUERVO MARTINEZ	CARLOS	APTO	17,00
DEL RIO BÓVEDA	OSCAR	APTO	10,00
TRILLO FONTÁN	JAVIER	APTO	19,00

### Quinto.

Tal y como establecen las bases de la convocatoria: el Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los/las asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Este Tribunal designa a la empresa consultora *The Key Talent*, la elaboración de las pruebas correspondientes a la Base X.1.FASE DE OPOSICIÓN B. Evaluación de Competencias Genéricas: Pruebas 1. Capacidades y habilidades.



The Key Talent cuenta con un test adaptado a las competencias genéricas de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias con el que harán entrega al Tribunal, en ambas pruebas, de un informe individualizado y anónimo, con una puntuación de 0 a 6 en cada una de las competencias tal y como se valoran en el Convenio Colectivo de aplicación.

Por unanimidad, este Tribunal establece el siguiente sistema de puntuación de competencias genéricas en base a tablas de equivalencias:

- Competencias genéricas valoradas con un máximo de 1 punto:
  - a) Obtención de 0 puntos en la prueba = 5 puntos.
  - b) Obtención de 1 o más puntos en la prueba = 10 puntos.
- Competencias genéricas valoradas con un máximo de 2 puntos:
  - a) Obtención de 0 puntos en la prueba = 5 puntos.
  - b) Obtención de 1 punto en la prueba = 8 puntos.
  - c) Obtención de 2 o más puntos en la prueba = 10 puntos.

#### Sexto.

Publicar el presente acuerdo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se consideren oportuno.

EL PRESIDENTE



Roberto Abella Diéguez

LA SECRETARIA



María Celeste Muñiz Otero

